



Asociación Rural del Uruguay

EXIGENCIAS PARA LA INSCRIPCION DE GENETICA IMPORTADA

- Para proceder a la inscripción de productos en pie, semen y embriones importados y para poder demostrar su condición de pedigrí, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Certificado auténtico de exportación** expedido por instituciones extranjeras que realizan igual función que la de esta institución.
- b) **Certificado de pedigrí** desarrollado hasta la 5ta generación, acreditando nuevo propietario
- c) **Certificado de ADN** emitido por el Laboratorio autorizado en el país de origen,
 - Para las razas Bovinas **Hereford, A. Angus, Holando y Wagyu**
 - Deben ingresar con **ADN de tipo SNP**: SNP de paternidad definido por ISAG (200 SNP) en formato digital.
 - Además, para los animales inscriptos como semen, padres de embriones o productos en pie, deben ingresar **muestra o análisis de SNP de origen de mediana densidad** (paneles de 50 – 100K) en formato Final report.
 - Para el resto de las razas bovinas: ADN de origen tipo STR o SNP, preferentemente ambos.
 - Para equinos ADN de origen de tipo STR.
- d) **Nota firmada por la importadora responsable** donde conste la condición y el destino del material genético a registrar, raza, origen y nombre del animal.
- e) **Clonación** - Certificado emitido por organismo competente dónde se establezca fehacientemente si el producto importado fue obtenido o no por técnicas de clonación, o si en el caso de gametos o embriones proceden de individuos obtenidos o no por técnicas de clonación.

La inscripción está condicionada a la **aceptación por la gremial de criadores de la raza. (Art. 38 numeral 2)** En caso de dudas sobre la documentación presentada, la misma será aceptada previa consulta con la Sociedad de Criadores respectiva.

Hembras en estado de preñez – Cuando se trate de hembras en estado de preñez, se deberá adjuntar al pedigrí una constancia del servicio con los antecedentes del padre, tipificación de ADN y pedigrí desarrollado.

Pedigrís proveniente de países donde no existen Registros Genealógicos

Serán aceptados siempre que a juicio de ARU reúnan los requisitos necesarios y suficientes condiciones de seguridad.